



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 07 al 21 de noviembre de 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 027).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 01 de noviembre de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 02-03 de noviembre 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 07,08,09,10,14,15,16,17,20,21 de noviembre de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00588– 00.

Asunto: Requiere certificado de tradición del vehículo

Armenia, 26 abril 2024.

Seria del caso proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, sin embargo, no obra en el expediente certificado de tradición donde aparezca debidamente inscrita la medida.

En atención al escrito allegado por la instituto departamental de transito del Quindío y la manifestación del apoderado de la parte ejecutante (doc 011-012), donde manifiesta que fue inscrita la medida ordenada mediante auto del 26 de octubre 2023 (doc.005), se requiere entonces a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del vehículo automotor de placas GHK137 expedido por la autoridad competente, donde conste debidamente inscrita la cautela., en virtud a que es necesario conocer la situación jurídica del vehículo Art. 593-1 del CGP.

Así las cosas, se requiere por el término de 15 días siguientes a la notificación auto, a la parte ejecutante para que allegue la documentación solicitada respecto del vehículo dado en prenda, pues es indispensable para poder comisionar para la práctica del secuestro.

/Ljrp

Inhábiles 27 y 28 abril 2024

Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772736a3fcee1f42e274a57b9cd7cbf96513d626c2dd3b75b0cbc4885c3cea88**

Documento generado en 26/04/2024 09:47:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>